



CASOS POSIBLES DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL DEL CENTRO DE MERIDA (ZONAS A, B, C y Berzocanas)

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS Y PEATONES:

- Los conductores obedecerán las indicaciones (prohibiciones u obligaciones) de las **señales verticales** situadas en las entradas, salidas y cruces de las calles de las diferentes zonas afectadas, excepto las bicicletas que podrán circular en cualquier sentido, sin perjuicio del deber de guardar los ciclistas el máximo cuidado y respetar a otros conductores y peatones que circulen por ellas.
- La **velocidad máxima** de cualquier tipo de vehículos a motor o bicicletas será de 10 km/h., o en caso de duda el equivalente al paso humano, debiendo detenerse incluso cuando la aglomeración de peatones, existencia de niños, personas mayores o con discapacidad lo haga necesario para evitar cualquier riesgo de atropello.
- La **prioridad** en estas zonas es siempre del peatón, quien podrá circular por cualquier parte de la calle, sin perjuicio del deber que éste tiene de facilitar y no entorpecer indebidamente el paso de vehículos autorizados.
- Como norma general, la Policía Local comenzará a denunciar a partir de los 15 minutos desde la entrada a la zona del vehículo autorizado, según el registro horario del sistema de control automático de acceso o del propio Policía si éste no existiera.
- El **estacionamiento** se realizará en aquellos lugares que no obstaculicen la circulación de vehículos autorizados ni impidan el acceso a cocheras, viviendas y locales comerciales. Tampoco se podrá detener el vehículo en las zonas de entrada y salida de las calles implicadas impidiendo el acceso a ellas o el control automático de acceso.
- Todos los vehículos autorizados estarán dados de **alta en el fichero** de residentes y autorizados (carga y descarga y otros) que gestionará la Policía Local de Mérida, lo que acreditarán mediante la colocación de una **tarjeta** en el salpicadero delantero del vehículo cuando hagan uso de dicho derecho. Esta tarjeta será tramitada y facilitada por la Policía Local.
- La autorización de acceso a vehículos de residentes a las zonas afectadas con prioridad peatonal se extiende a la **zona concreta** donde esté ubicada su vivienda o establecimiento y no al resto de las existentes. Se aconseja no hacerlo en más de dos ocasiones al día. Podrán acceder a la zona a cualquier **hora** del día, debiendo restringirse al máximo esta autorización por estos usuarios en el horario autorizado para realizar labores de carga y descarga de mercancías y muy especialmente en el horario de mañana de lunes a viernes laborables por coincidir en éste una gran afluencia de peatones y evitar así riesgos y graves molestias para ellos.
- El **objeto de las autorizaciones** para entrada de vehículos en zonas de prioridad peatonal es el de facilitar por un lado la vida cotidiana de residentes y comerciantes de dichas zonas al poder cargar o descargar compras pesadas, equipaje, enseres y recogida o acercamiento de personas con dificultades de movilidad y por otro lado facilitar las labores de carga y descarga de mercancías a los empleados y comerciantes. El abuso o uso inmotivado de esta autorización será **vigilado por la Policía Local** y podría dar lugar a las correspondientes sanciones y/o retiradas de dicha autorización.



CASOS DE AUTORIZACIÓN Y NORMAS PARTICULARES:

1. ENTRADA A COCHERAS AUTORIZADAS:

- Como norma general se autorizará hasta dos vehículos turismos y/o dos motocicletas por cada plaza, sea o no residente en la zona el usuario de la misma.
- Si el estacionamiento se hace en la plaza de cochera no tendrá límite de tiempo máximo para ello, ni número de veces, pero si lo hace en la vía pública y rebasa los 15 minutos en cada acceso, podrá ser denunciado por la Policía Local.

2. ENTRADA DE RESIDENTES PARA CARGA/DESCARGA DOMESTICA CON COCHE/S PROPIO/S:

- Se autorizará, como norma general, hasta tres vehículos por familia residente en dicha zona, incluyendo los dos vehículos autorizados en caso de poseer cochera, para cargar o descargar compras pesadas, equipaje, enseres y recogida o acercamiento de personas residentes con dificultades de movilidad.
- El uso de acceso autorizado será limitado en el número de ocasiones, aconsejándose no hacerlo en más de dos ocasiones al día.

3. ENTRADA DE RESIDENTES PARA CARGA/DESCARGA DOMESTICA CON COCHE/S AJENO/S

- Cuando no se disponga de vehículo propio, se autorizará, como norma general hasta dos vehículos de familiares de cada familia residente en dicha zona para cargar o descargar compras pesadas, equipaje, enseres y recogida o acercamiento de personas residentes con dificultades de movilidad.
- El uso de acceso autorizado será limitado en el número de ocasiones, aconsejándose no hacerlo en más de dos ocasiones al día.

4. ENTRADA DE TAXI PARA COGER/DEJAR VIAJEROS:

- Se permitirá el acceso y permanencia en la zona a los taxis de Mérida con el fin de recoger y dejar viajeros que tengan origen y destino en sus domicilios y locales comerciales o para acceder a las paradas establecidas. En el caso de tener que entrar con un taxi de otra localidad para dejar a un viajero en dicha zona, el residente deberá avisar previamente a la Policía Local telefónicamente para su autorización, control y evitación de denuncia.

5. ENTRADA DE COMERCIANTES PARA CARGA/DESCARGA DOMESTICA

- Se autorizará, como norma general hasta dos vehículos por negocio o local comercial ubicado en dicha zona.
- El uso de acceso autorizado será limitado en el número de ocasiones, aconsejándose no hacerlo en más de dos ocasiones al día y no más de cuatro veces.

6. ENTRADA DE REPARTIDORES DE MERCANCÍAS Y SUMINISTROS

- Se autoriza la entrada en las zonas afectadas para el reparto de mercancía y suministros a establecimientos de dicha zona entre las 09:00 a las 11:00 horas y entre las 17:00 a las 19:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes. El tiempo máximo de permanencia en cada zona no será superior a 1 hora.
- Los vehículos no deberán tener una MMA superior a 3.500 kg. y deben ser vehículos autorizados para el transporte de mercancías o mixtos.
- Las operaciones de carga y descarga se realizarán en los lugares más idóneos para ello, determinados por la Policía Local, y en todo caso no se verá afectada la circulación del resto de vehículos autorizados ni el acceso a cocheras, viviendas o establecimientos o del tránsito peatonal.



7. ENTRADA DE PROFESIONALES Y EMPRESAS DE REPARACIÓN: ELECTRICISTAS, FONTANEROS, ALBAÑILES, CARPINTEROS, TOLDOS Y PERSIANAS, ANTENAS Y ELECTRODOMESTICOS...

- En el caso de la necesidad de acceso y permanencia de vehículos con motivo de operaciones de reparación o suministro de materiales a las viviendas y locales comerciales ubicados en las calles de las zonas afectadas por prioridad peatonal, será necesaria la tramitación de autorización puntual ante la Policía Local, con la mayor antelación posible, autorizándose por la Delegación de Tráfico concretando el lugar, forma y alcance de dicha autorización con el fin de garantizar la fluidez de la circulación de la zona afectada así como para anular las posibles medidas sancionadoras iniciadas por el sistema automático de control instalado en dichas zonas. En el caso de ser urgente la necesidad de entrada a dichas zonas se comunicará al menos por teléfono a la Policía Local dicha necesidad y éstos valorarán la urgencia y autorización en su caso.

8. ENTRADA DE REPARTIDORES DE COMIDA O COMPRAS: MERCADONA, CARREFOUR, DIA, TELEPIZZA...

- Los establecimientos dedicados al reparto de comida que deseen acceder con sus vehículos a las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal deberán solicitar la correspondiente autorización ante la Policía Local, quienes expedirán la autorización de la Delegación de Tráfico por el mismo tiempo permitido que a los residentes de dichas zonas para poder efectuar sus repartos o entregas a domicilio.

9. ENTRADA DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS: BICIS Y MOTOS:

- Las bicicletas están autorizadas a circular por las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal, incluso en sentido contrario al establecido por las señales verticales de dirección situadas en las entradas y salidas de dichas zonas y en el interior de las mismas, debiendo en ese caso dar la prioridad de paso al resto de vehículos y en todo caso extremar las precauciones al hacerlo para evitar conflictos y riesgos con el resto de conductores y peatones. La velocidad por estas zonas será siempre la equivalente al paso humano, nunca superior a 10 km/h.
- Los ciclomotores y motocicletas autorizados al acceso a estas zonas deberán respetar las señales y velocidad limitada a 10 km/h., como el resto de vehículos a motor.
- Los ciclomotores y motocicletas que no estén autorizados a circular por estas zonas sólo podrán acceder a ellas cuando sean trasladadas a pie por su conductor.

10. ENTRADA DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Todos los vehículos que transporten a personas con discapacidad y movilidad reducida, acreditada con la posesión de la Tarjeta Azul Europea, podrán acceder y estacionar en las calles de las zonas con prioridad peatonal afectadas, con los mismos derechos y obligaciones del resto de residentes en cuanto a tiempo máximo y frecuencia, y deberá avisar previamente a la Policía Local telefónicamente para su autorización, control y evitación de denuncia.
- No existirá límite máximo de tiempo de permanencia en la zona cuando el estacionamiento se realice en los sitios habilitados para estos usuarios, ya sea en plazas de uso privativo o de uso general.

11. ENTRADA DE VEHÍCULOS OFICIALES: ASAMBLEA, FEMPEX, JUZGADO, HACIENDA, JUNTA DE EXTREMADURA (SEXPE), ARZOBISPADO...

- Los vehículos oficiales de las instituciones y organismos públicos ubicadas en las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal estarán autorizadas a acceder a dichas zonas con los mismos derechos y obligaciones que el resto de vehículos de residentes en tiempo y frecuencia de uso, sea en sus cocheras o en las inmediaciones de sus sedes.



12. ENTRADA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, DE PRIORIDAD Y EMERGENCIA: CAMIONES DE RECOGIDA, AMBULANCIAS, GRUAS, POLICÍA LOCAL, CNP, GUARDIA CIVIL (FURGÓN ATESTADOS Y DETENIDOS,...), PERSONAL SANITARIO AMBULATORIO...

- Los vehículos de servicios públicos, prioridad y emergencia dedicados a limpieza y recogida de residuos, alumbrado, jardinería, saneamiento, agua, atención sanitaria, policía, bomberos, protección civil, etc., estarán autorizados a acceder a dichas zonas y permanecer en las mismas por el tiempo necesario para prestar dicho servicio, sin perjuicio del deber de comunicar a la Policía Local dicha necesidad para el mejor control y regulación del tráfico afectado y apoyo en la resolución del servicio prestado, así como para anular las posibles medidas sancionadoras iniciadas por el sistema automático de control instalado en dichas zonas.

13. ENTRADA DE VEHÍCULOS OFICIALES QUE ACUDEN A ACTO INSTITUCIONAL O VISITA A SEDE DE INSTITUCIONES.

- En el caso de la necesidad de acceso y permanencia de vehículos con motivo de la celebración de actos institucionales o visitas protocolarias promovidos por los organismos públicos ubicados en las calles de las zonas afectadas por prioridad peatonal, será necesaria la tramitación de autorización puntual ante la Policía Local, con la mayor antelación posible, autorizándose por la Delegación de Tráfico concretando el lugar, forma y alcance de dicha autorización con el fin de garantizar la fluidez de la circulación de la zona afectada así como para anular las posibles medidas sancionadoras iniciadas por el sistema automático de control instalado en dichas zonas.

14. OBRAS, MUDANZAS, MERCADILLOS, FIESTAS...:

- En el caso de ser necesaria la entrada de vehículos para la realización de obras, mudanzas u otras actividades que requieren Licencia Municipal, se tramitará la autorización de acceso a estas zonas al mismo tiempo que la licencia, debiendo ser informada por la Policía Local para fijar los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.
- Cuando la celebración de fiestas, mercadillos u otras actividades organizadas por el Ayuntamiento en las zonas afectadas por prioridad peatonal requieran el acceso de vehículos deberá la Delegación Municipal afectada notificar, con la mayor antelación posible, a la Policía Local para su conocimiento y fijación de los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.

15. HOTELES

- Los establecimientos hosteleros situados en las zonas afectadas por prioridad peatonal están autorizados a facilitar el acceso de los vehículos de sus clientes a la llegada y salida en las inmediaciones de su establecimiento, debiendo comunicarlo, de forma puntual, y con la mayor antelación o inmediatez posible, a la Policía Local para anular las posibles medidas sancionadoras iniciadas por el sistema automático de control instalado en dichas zonas.
- La permanencia en la zona será por el tiempo imprescindible para realizar únicamente la bajada o subida de viajeros y equipaje y en todo caso se deberá garantizar la seguridad y fluidez del tráfico en la misma.

Mérida, 15 de octubre de 2010